

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8678, que aumenta una pensión del Estado concedida a la Profesora Agustina Jiménez Paulino.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8678

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aumenta de RD\$42.00 a RD\$60.00 mensuales, la pensión del Estado concedida a la Profesora Agustina Jiménez Paulino.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 7977, de fecha 4 de abril de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8679, que jubila con pensión del Estado a la señorita Rosa Dargam.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8679

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señorita Rosa Dargam.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.